



Resolución Jefatural

N° 1654-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 25 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 2360-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2161-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 81417-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: “(...) los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”;

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende “Los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiere los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna”. A su vez, el numeral 11.1 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que el concepto de pensión de estudios comprende “los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado, y/o título respectivo o su equivalente”;

Que, en relación al concepto de pensión de estudios, el numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú dispone que “los costos se determinan en función a la propuesta presentada por las IES u OC, los mismos que no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala. Incluyen los gastos requeridos por las IES para el desarrollo de prácticas preprofesionales siempre que formen parte de la malla curricular”;

Que, a través de la Carta N° 032-B-SSFF-UPNW-2024 de fecha 18 de octubre de 2024, la Universidad Norbert Wiener remite información de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los semestres académicos 2024-I y 2024-II, correspondientes a los becarios de la Beca 18 Modalidad Ordinaria – Convocatoria 2023;

Que, mediante el Informe N° 2360-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 22 de octubre de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, considera viable la determinación de los costos académicos para los semestres académicos 2024-I y 2024-II mediante acto resolutivo de la Oficina de Administración y Finanzas por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad Norbert Wiener, correspondientes a los becarios de la Beca 18 Modalidad Ordinaria – Convocatoria 2023, conforme al Anexo que forma parte integrante de la Resolución;

Que, al respecto se verifica que la Universidad Norbert Wiener remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para los becarios de la Beca 18 Modalidad Ordinaria – Convocatoria 2023, las mismas que señalan que los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 2161-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para los semestres académicos 2024-I y 2024-II los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad Norbert Wiener, correspondientes a los becarios de la Beca 18 Modalidad Ordinaria – Convocatoria 2023, conforme al Anexo que forma parte integrante de la resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

COSTOS ACADÉMICOS 2024-I y II				
Beca 18 (todas sus modalidades) - Convocatoria 2023				
Carreras de pregrado	Convocatoria	Matrícula	Pensiones	
			Cuotas	Monto S/
Administración en Turismo y Hotelería	2023	S/329	5	S/738,61
Administración y Dirección de Empresas	2023	S/329	5	S/738,61
Administración y Marketing	2023	S/329	5	S/738,61
Administración y Negocios Internacionales	2023	S/329	5	S/738,61
Contabilidad y Auditoría	2023	S/329	5	S/738,61
Derecho y Ciencia Política	2023	S/329	5	S/832,31
Enfermería	2023	S/329	5	S/881,92
Farmacia y Bioquímica	2023	S/329	5	S/1.147
Ingeniería de Sistemas e Informática	2023	S/329	5	S/771,68
Ingeniería Industrial y Gestión Empresarial	2023	S/329	5	S/771,68
Medicina Humana	2023	S/329	5	S/2.425,00
Nutrición y Dietética	2023	S/329	5	S/848,85
Obstetricia	2023	S/329	5	S/827,90
Odontología	2023	S/329	5	S/1.215,95
Psicología	2023	S/329	5	S/827,90
Tecnología Médica en Laboratorio Clínico	2023	S/329	5	S/945,86
Tecnología Médica en Terapia Física	2023	S/329	5	S/914,99